

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA**  
**SALA SEGUNDA DE ORALIDAD**  
**MAGISTRADA PONENTE: BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ**

Medellín, tres (03) de mayo de dos mil trece (2013)

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA  
Accionante: DANIEL BECERRA  
Accionado: MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y  
TERRITORIO, FONVIVIENDA- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE LA PROSPERIDAD SOCIAL.  
Radicado: 05001.23.33.000.2013.00602 00

Asunto: **CONCEDE RECURSO DE IMPUGNACIÓN**

El MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO -FONVIVIENDA, mediante escrito visible a folio 146 del expediente, presentó impugnación al fallo de tutela proferido el veintidós (22) de abril de dos mil trece (2013) en el proceso de la referencia, el cual le fue notificada el veinticinco (25) de abril de la misma anualidad.

Para decidir, La Sala,

**CONSIDERA:**

1°. El decreto 2591 de 1991, dispuso en su artículo 31, que la impugnación del fallo de tutela debería interponerse dentro de los tres (3) días a la notificación del mismo.

2°. El día dos (02) de mayo de dos mil trece (2013), Ministerio de vivienda Fonvivienda, presentó escrito de impugnación contra el fallo de tutela de la referencia.

Teniendo que el recurso de alzada fue presentado de manera extemporánea, toda vez que el término de tres (3) días concedido por la norma se vencía el treinta (30) de abril de dos mil trece (2013), considerando que la fecha de notificación se concretó el veinticinco (25) de abril de dos mil trece (2013), según constancia de la empresa de correos visible a folio

152, no obstante a folio 146 en el recurso de impugnación la parte manifiesta que se notificó el 30 de abril de 2013, se considera que en virtud de la buena fe, el principio de la doble instancia, y del derecho que la asiste al recurrente de acceso a la administración de justicia, y la prevalencia del derecho sustancial sobre lo procesal por tratarse de una acción de tutela, se concederá el recurso interpuesto.

En mérito de lo expuesto, EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA, SALA SEGUNDA DE ORALIDAD,

**RESUELVE:**

1. **CONCÉDASE** ante el Consejo de Estado la impugnación formulada por por el Ministerio de vivienda Ciudad y Territorio -Fonvivienda, en contra de la sentencia proferida por esta Sala de Decisión el día veintidós (22) de abril de dos mil trece (2.013), en el proceso de la referencia.
2. En consecuencia, **REMÍTASE** el expediente, en forma inmediata, a la citada Corporación para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE**

**BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ**  
**Magistrada**